



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA EN CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

Expediente: OXC-2018-022

Título: SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA EN CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

Procedimiento: ABIERTO (NO S.A.R.A.)

Autoría: Departamento de Asesoría Jurídica
Fecha de elaboración: 24-septiembre-2018



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. PLAZO DE EJECUCIÓN
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO
5. LUGAR DE LA PRESTACIÓN Y VISITA DE LAS INSTALACIONES
6. GARANTÍAS
7. PUBLICIDAD

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 9.1. Lugar y plazo de presentación
 - 9.2. Forma de presentación
10. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
11. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN
12. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO
14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
16. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
17. FACTURACIÓN Y ABONO DEL PRECIO
18. PENALIZACIONES DE APLICACIÓN
19. PLAZO DE GARANTÍA
20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
21. CESIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
22. SUBCONTRATACIÓN
23. EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO
24. JURISDICCIÓN COMPETENTE
25. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONTRATISTA
26. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

ANEXOS

- I.** MODELO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
- II.** DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
- III.** DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- IV.** MODELO DE PROPOSICIÓN
- V.** MODELO DE AVAL
- VI.** MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
- VII.** RELACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO



I. INTRODUCCIÓN

La entidad contratante es la Fundación Ciudad de la Energía, fundación del Sector Público Estatal (en adelante, la Fundación), y el órgano de contratación en esta licitación es el Director General de la Fundación.

El presente Pliego tiene por objeto regular las bases que regirán el procedimiento de contratación de los servicios de VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS PARA LAS INSTALACIONES de LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA UBICADAS EN CUBILLOS DEL SIL (LEÓN).

Las necesidades a cuya satisfacción se dirige esta contratación vienen determinadas por la propia finalidad de protección de los bienes, instalaciones o edificios, velar por su seguridad, así como por la de las personas que en ellos se encuentren, ya sean visitantes o trabajadores. Por ello resulta necesario contar con un servicio especializado que se encargue de estas funciones, asumiendo las tareas propias de seguridad y vigilancia.

II. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El Contrato que se suscriba se califica como de servicios y tendrá carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP).

Además del Contrato, son documentos contractuales el presente Pliego de Condiciones Particulares (en adelante, PCP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) y la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario de la presente licitación.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el resto de los documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del Contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del Contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

En ningún caso ni circunstancia, este Contrato supondrá la existencia de relación laboral entre la Fundación contratante y el personal que el licitador adjudicatario aplique



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

o contrate para la ejecución del mismo, por lo que en modo alguno le serán de aplicación a la Fundación las disposiciones de Derecho Laboral en relación con el citado personal.

También serán de aplicación la normativa, recomendaciones y circulares, relacionados con el objeto de la prestación en lo que no esté modificado por el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones técnicas y los restantes documentos de carácter contractual, así como lo dispuesto en la normativa sectorial vigente en cada momento, en particular:

- Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Real Decreto 2364/1.994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- Convenio Colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Este Contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de VIGILANCIA y SEGURIDAD, así como el CONTROL DE ACCESOS, EN LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA EN CUBILLOS DEL SIL (LEÓN), en los términos establecidos en el PPT que complementa a este PCP, en el que se detalla el dimensionamiento del Contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta, complementando a este PCP.

Las necesidades a satisfacer mediante el Contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Los vigilantes realizarán sus tareas conforme a las demandas y necesidades de la Fundación.

La Codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es la siguiente: 79710000-4 Servicios de seguridad, 79714000-2 Servicios de vigilancia, 79713000-5 Servicios de guardias de seguridad.

El código correspondiente de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008): N.80.10.12 (Servicios guardas de seguridad).

Teniendo en cuenta tanto la naturaleza de los servicios que se licitan, sin prestaciones diferenciadas con sustantividad propia que requieran una ejecución separada e independiente, como el hecho de que este Contrato se ejecute en una única instalación, no procede la división en lotes del objeto del contrato puesto que el mismo constituye una unidad funcional y, consecuentemente, para el logro de la finalidad prevista, se licita como un único Contrato.



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

No se admite la presentación de variantes al objeto de licitación, sin perjuicio de las prescripciones u observaciones que señale, establezca, imponga o permita el PCP.

Según lo establecido en el Convenio Colectivo aplicable y a efectos del cumplimiento de las obligaciones laborales que puede derivarse del presente Contrato, en el Anexo VII del presente Pliego se proporciona como documentación complementaria las condiciones de los Contratos de los trabajadores de la empresa que actualmente presta los servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 130 de la LCSP para este tipo de servicios.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de **vigencia del Contrato** es de **DOCE (12) MENSUALIDADES**, a contar desde la correspondiente orden de inicio emitida por la Fundación, estando prevista la misma para el 1 de enero de 2019.

Está prevista una **prórroga de doce (12) mensualidades** al presente Contrato, que de ser acordada por la Fundación será obligatoria para el Contratista siempre que su preaviso se produzca con al menos dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del Contrato.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO

El **VALOR ESTIMADO** del Contrato, asciende a doscientos noventa y cinco mil ciento setenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (295.173,55 €) IVA no incluido (21 %, 61.986,45 €). El mismo ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este Contrato y la publicidad a la que va a someterse, siendo el resultado de evaluar sumar todos los costes que se precisen para la correcta prestación del servicio con el dimensionamiento establecido, y considerando que está prevista una posible prórroga al Contrato con una duración de DOCE (12) meses.

El **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** asciende a ciento setenta y ocho mil quinientos ochenta euros (178.580,00 €) IVA incluido (21 %, 30.993,22 €).

El presupuesto anterior podrá ser mejorado por los licitadores en sus propuestas. Las proposiciones que se presenten superando el mencionado Presupuesto Base de Licitación serán rechazadas automáticamente y quedarán excluidas de la licitación.

A continuación, se detallan los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación (importes con IVA incluido):

I. Costes Directos: 150.067,22 €, desglosados del siguiente modo:

- ✓ Mano de obra: 8.760 horas de vigilante de seguridad: 144.959,31 €.
- ✓ Uniformidad: 4.018,92 €.



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

✓ Material y consumibles: 1.089,00 €.

II. Costes Indirectos: 28.512,77 €, desglosados del siguiente modo:

- 13 % Gastos Generales: 19.508,74 €.
- 6 % Beneficio Industrial: 9.004,03 €.

III. Costes por desagregación de género y categoría laboral:

- Vigilante de Seguridad 2019: 29.488,30 €
- Vigilante de Seguridad 2020: 30.073,13 €

El **Presupuesto de la posible Prórroga** asciende a sesenta y siete mil setecientos cincuenta euros (178.580,00 €), IVA incluido (IVA: 21 %, 30.993,22 €).

El PRECIO DEL CONTRATO será el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con el importe ofertado por el Contratista en el Anexo IV del presente Pliego.

En el precio del Contrato se considerarán incluidos todos los tributos, a excepción del IVA, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos, materiales y cualesquiera otros que se originen para el Contratista, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Del precio del Contrato se excluye únicamente el IVA, que será repercutido en cada una de las facturas correspondientes al Contrato. Aquellos Contratistas a los que, por aplicación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación, deberá acompañar a la oferta económica.

No obstante, la Fundación valorará en todo caso las ofertas presentadas por los licitadores, con exclusión del IVA.

No procederá la Revisión de Precios del Contrato resultante de la presente licitación.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que para la Fundación se deriven del Contrato al que se refiere el presente Pliego.

5. LUGAR DE PRESTACIÓN Y VISITA VOLUNTARIA A LAS INSTALACIONES

El lugar de prestación de los servicios objeto del Contrato serán las instalaciones del Centro de Desarrollo de Tecnologías de la Fundación en Cubillos del Sil (León), ubicadas en la avenida Presidente Rodríguez Zapatero, s/n, C.P. 24492.



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

La descripción y planos de las instalaciones se facilitan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con anterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, los licitadores **podrán visitar las instalaciones objeto del Contrato**, para comprobar sobre las zonas de trabajo cuanto estime oportuno; para ello deberán contactar del modo que se indica en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante de la Fundación.

No será admitida ninguna reclamación fundamentada en el desconocimiento de las condiciones de los servicios a realizar.

6. GARANTÍAS

6.1. GARANTÍA PROVISIONAL

No deberá presentarse garantía provisional.

6.2. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, mediante aval o seguro de caución, por un 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, según los modelos de aval o seguro de caución incorporados al presente Pliego como Anexos V y VI.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP:

- a) De la obligación de formalizar el Contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- b) De las penalizaciones impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el Contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Fundación por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del Contrato, de acuerdo con lo que en él o con carácter general en la normativa aplicable al mismo.

e) Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el Contrato.

Cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición incluyera valores anormales o desproporcionados, se exigirá al mismo una garantía del 10% del importe de adjudicación. Esta garantía, será devuelta inmediatamente después de la terminación de los trabajos, siempre que el Contrato se haya cumplido satisfactoriamente y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, o en caso de que se declare la resolución del Contrato sin culpa del Contratista.

7. PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 135 de la LCSP, la información relativa al presente contrato que vaya a ser publicada a través del Perfil de Contratante de la Fundación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es>) podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es/fundacionciudadde laenergia>.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección: (<http://www.ciuden.es>).



III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza de la Fundación, integrada en el Sector Público Estatal, resulta aplicable a la presente adjudicación, dado su valor estimado, el procedimiento ABIERTO (NO S.A.R.A), de acuerdo con lo establecido en el artículo 318 y en los artículos 156 a 158 de la LCSP; en cuanto a los efectos y extinción, el contrato se regirá por el Derecho privado y lo establecido en el artículo 319 de la citada Ley.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en la cláusula décima del presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

No se admite la presentación de variantes al objeto de licitación.

La Fundación y el Contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP. Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la LCSP, la presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido, en su totalidad, de los Pliegos rectores de la presente licitación (así como la documentación complementaria a los mismos), sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. La introducción de reservas al clausulado de los Pliegos rectores de la presente licitación, podrá suponer la exclusión del procedimiento.

9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

● Régimen transitorio de contratación electrónica

Según establece la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas entre otros casos, cuando, debido al carácter especializado de la contratación,



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

el uso de medios electrónicos requiera herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

La Fundación está implementando las herramientas y dispositivos para la contratación electrónica de forma coordinada, pero aún no se encuentran disponibles; por lo que se acoge a la excepción prevista en el apartado 3º la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la presente licitación permite la presentación de ofertas en la forma prevista en el presente pliego.

Consecuentemente, las comunicaciones y notificaciones que se realicen entre el órgano o la Comisión de Contratación y las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación (salvo la presentación de las ofertas y su documentación anexa que será en el registro de la entidad contratante) se podrán enviar bien a través de las direcciones de correo electrónico indicadas al efecto, bien a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A tal efecto los licitadores deberán expresar en el Modelo de Declaración la dirección de correo electrónico en la que deseen recibir las comunicaciones derivadas de la presente licitación, que se utilizará como medio preferente de comunicación para la práctica de las notificaciones en este procedimiento. Al designar el correo electrónico el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

Igualmente, si se tramitarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, las empresas licitadoras han de darse de alta en la página web de la citada plataforma según los pasos allí indicados, siendo responsabilidad de la empresa la realización correcta del alta en la misma, consultando la Guía del Operador Económico para resolver cualquier duda de funcionalidad de la misma y disponible en dicha web.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

Las ofertas se presentarán en la sede de la Fundación Ciudad de la Energía, sita en Cubillos del Sil (León), C.P. 24492, avda. Presidente Rodríguez Zapatero, S/N, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de la Fundación.



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

No serán admitidas aquellas proposiciones que, habiendo sido enviadas por correo, mensajería o cualquier otro medio, se reciban una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones señalado en los anuncios de licitación.

Los licitadores podrán realizar consultas técnicas, administrativas o legales, en la siguiente dirección de correo electrónico: sergioj.santin@ciuden.es

9.2. Forma de presentación de las proposiciones

Cada licitador únicamente podrá presentar **una sola proposición**. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Fundación estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del Contrato.

Considerando los criterios de adjudicación seleccionados para la elección de la mejor oferta (cuantificables mediante la aplicación de fórmulas), y de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la LCSP, los licitadores presentarán **DOS SOBRES**, uno con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y otro con la correspondiente a los criterios de adjudicación ponderables mediante fórmulas.

Los sobres se presentarán cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido y, en ellos deberá constar la firma original de los Licitadores o de la persona que los represente.

Además, en cada uno de los sobres figurará externamente:

- Número del expediente: **OXC-2018-022** y el título del mismo: **SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA EN CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)**.
- Nombre y Número de Identificación Fiscal (NIF) del licitador o licitadores..
- Persona o personas de contacto.
- Domicilio, teléfono, fax y correo electrónico, a efectos de comunicaciones.

Toda comunicación o notificación que deba realizarse a los licitadores se tramitarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, o en el correo electrónico a tal efecto proporcionado por el licitador durante el régimen transitorio de contratación electrónica, y con



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

plena validez jurídica en cuanto a plazos y recepción de notificaciones. En su caso y para ello, las empresas licitadoras han de darse de alta en la página web de la Plataforma de Contratación del Sector Público según los pasos allí indicados, siendo responsabilidad de la empresa la realización correcta del alta en la misma, consultando la Guía del Operador Económico para resolver cualquier duda de funcionalidad de la misma y disponible en dicha web.

- Denominación del Sobre, tal y como se indica a continuación:
 - Sobre 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
 - Sobre 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación objetivos valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En **cada uno de los sobres** los licitadores deberán presentar **DOS COPIAS** de su contenido, una en formato **papel y** otra en soporte **digital**, CD-ROM o similar, cuyo contenido deberá ser idéntico.

Las ofertas deberán presentarse en **castellano o** en otro idioma siempre y cuando se acompañe, en este último caso, **traducción oficial al castellano**. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Fundación no considerará dicha documentación.

La Fundación podrá pedir **aclaraciones** o justificaciones documentales de los datos aportados por el Licitador.

Los Licitadores **respetarán** el **orden** establecido **en la presentación de documentos**.

El **idioma de trabajo** en los servicios a ejecutar y en esta licitación es el **castellano**.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la no apertura del resto de sobres y la exclusión del licitador.

La inclusión en un sobre de documentación que deba aportarse en otro supondrá automáticamente el rechazo de la proposición, siempre que no se garantice el secreto de las ofertas.



9.2.1.- CONTENIDO DEL SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

A/ Dentro del Sobre 1 se incluirá la siguiente documentación:

La documentación deberá ir precedida por un ÍNDICE, realizado en hoja independiente, en el que constará el contenido enunciado numéricamente como a continuación se señala:

1º DECLARACIÓN RESPONSABLE, que se ajustará al **Formulario de Documento Europeo Único de Contratación** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), accesible a través de la siguiente dirección <https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es>

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la Directiva de contratación pública.

El modelo se adjunta como **Anexo I** del presente Pliego. La declaración deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, y el licitador deberá poner de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el apartado B de esta cláusula, de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

2º SUPUESTOS EN LOS QUE EL LICITADOR RECURRA A LA SOLVENCIA y MEDIOS DE OTRAS EMPRESAS, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos, con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

3º SUPUESTOS EN QUE VARIOS EMPRESARIOS CONCURRAN AGRUPADOS EN UNA UNIÓN TEMPORAL, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Además de dicha declaración, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar otra declaración, conforme al modelo del **Anexo II** del presente Pliego, identificando el porcentaje de la participación en la UTE de cada una de las entidades que la integrarán, nombrando al que será el representante o apoderado único de la UTE, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de ser adjudicatarios del Contrato.

A este respecto se señala que los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y que el representante o apoderado deberá contar con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven hasta la extinción del mismo, y ello sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4º DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS O PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, EN SU CASO

Los licitadores que formen parte de un **GRUPO DE EMPRESA** deberán adjuntar una declaración en que así se indique conforme al modelo del **Anexo III** del presente Pliego, especificando, en su caso, las empresas que forman parte del grupo y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, con el fin de que el Órgano de Contratación pueda contar con dicha información en la valoración de las ofertas económicas. Para la consideración del grupo de empresa se estará a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

La omisión de esta declaración, o la no correspondencia de la misma con la realidad, dará lugar a la exclusión de la licitación de las empresas del grupo, una vez constatada esta circunstancia por el Órgano de Contratación.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos



establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5º ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

B/ Requisitos de aptitud, capacidad, habilitación y solvencia económica o financiera y técnica o profesional

▪ APTITUD Y CAPACIDAD

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidos en alguna de las circunstancias que señala el artículo 71 de la LCSP, y que cuenten con solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de Contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del Contrato.

▪ **HABILITACIÓN PROFESIONAL**

Los licitadores deberán acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior o en el correspondiente Registro Autonómico.

Del mismo modo, deberán presentar certificación de estar al corriente en la presentación de la documentación anual exigida a todas las empresas de seguridad por el artículo 138 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

▪ **CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR**

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el presente apartado se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del Contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del Contrato.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al Contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados a continuación.



Solvencia económica o financiera

La SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA del empresario deberá acreditarse mediante:

- **Volumen anual de negocios del licitador**, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres ejercicios contables, aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, y que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del presente Contrato.

El volumen de negocios se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica y profesional. deberá ser acreditada por los siguientes medios:

La solvencia técnica y profesional del licitador deberá acreditarse por los siguientes medios:

- **Relación de contratos de servicios similares**, los licitadores deberán acreditar documentalmente, haber ejecutado en el curso de los tres últimos años, como máximo, contratos de servicios de igual naturaleza al que son objeto de la presente licitación. Es requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor estimado de la presente licitación. (El importe de dichos contratos será IVA excluido).

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del Contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV o al mismo subgrupo de Clasificación.

A los efectos de calcular las últimas anualidades, se tomará como referencia la fecha de publicación de la presente licitación en el Perfil del Contratante de la Fundación.



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

A tal efecto la justificación documental deberá incluir el importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público. Cuando el destinatario sea una entidad privada, se acreditará mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario licitador.

En todo caso, la Fundación se reserva el derecho de solicitar documentación o información complementaria que acredite lo declarado por los licitadores a este respecto.

No obstante, lo anterior, la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según lo establecido en el artículo 86.2 de la LCSP, podrá ser sustituida por la **CLASIFICACIÓN** del empresario (**Grupo M, Subgrupo 2, Categoría 1 – tipología anterior: A**). El licitar deberá presentar la persona el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las Uniones de empresarios será las resultantes de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Concreción de las condiciones de solvencia

En los contratos de servicios podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalizaciones, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del Contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a la Fundación.

Se exigirá a los licitadores en la fase de selección y a los efectos de la misma, que completen su solvencia técnica mediante declaración del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales necesarios para la correcta ejecución de los servicios ofertados.

- El compromiso deberá ser firmado por el licitador o su representante. En el caso de uniones temporales, el compromiso deberá estar firmado por todos los miembros componentes de la unión.

La valoración de este compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales operará a todos los efectos como criterio de solvencia de las empresas y será, por ello, criterio de selección de las mismas, de forma que los licitadores que no justifiquen de la forma indicada esta adscripción quedarán excluidos, aun cuando cumplan con los restantes requisitos de solvencia también exigidos en este Pliego.

Consecuentemente, en el caso de contratos que atendida su complejidad técnica sea determinante, los licitadores, nacionales y extranjeros, en el caso de ser propuestos como adjudicatarios, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

• **Compromiso de adscripción de medios personales**

El adjudicatario viene obligado a subrogarse como empleador de los trabajadores que vienen prestando el servicio en las instalaciones de la Fundación donde se prestará este servicio, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, por lo que en el presente Pliego se informa sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, con el fin de permitir a los licitadores la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. Se exigirá a los licitadores carta de compromiso de la empresa comprometiéndose a subrogar a dicho personal.

Deberá adscribirse personal suficiente debidamente acreditado para prestar el servicio de vigilancia sin arma y atender las incidencias que en el mismo puedan producirse (vacaciones, bajas...).

Igualmente se requerirá un inspector que no podrá ser ninguno de los trabajadores que realicen el servicio presencial de vigilancia en el Centro. Esta función podrá ser desempeñada por el Jefe de Seguridad o por la persona en que éste delegue, tal y como se recoge en el artículo 99 del Reglamento de Seguridad Privada. Se ha de aportar documentación de delegación de funciones según lo establecido en el



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

mencionado artículo. Este Inspector será el encargado de realizar las inspecciones sobre la ejecución del servicio, con la periodicidad que se acuerde con la Fundación.

Asimismo, la empresa adjudicataria designará un coordinador o interlocutor con la Fundación.

Se exigirá a los licitadores en la fase de selección y a los efectos de la misma, que completen su solvencia técnica mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales necesarios para la correcta ejecución de los servicios ofertados.

- El compromiso de adscripción de medios que se ha de incluir en el sobre nº 1 deberá identificar los medios personales ofertados, relacionar sus titulaciones de vigilantes de seguridad, y ser firmado por el licitador o su representante. En el caso de uniones temporales, el compromiso deberá estar firmado por todos los miembros componentes de la unión.

- Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del Contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la adjudicataria durante todo el tiempo de prestación de este servicio.

- Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a Fundación. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del Contrato o de imposición de Penalizaciones.

- La valoración de este compromiso de adscripción de medios personales operará a todos los efectos como criterio de solvencia de las empresas y será, por ello, criterio de selección de las mismas, de forma que los **licitadores que no justifiquen de la forma indicada esta adscripción quedarán excluidos**, aun cuando cumplan con los restantes requisitos de solvencia también exigidos en este Pliego.

Compromiso de adscripción de medios materiales

En lo que se refiere a los MEDIOS MATERIALES, a continuación se relacionan los medios mínimos exigidos con los que han de contar, todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Contratista deberá disponer durante la ejecución del presente Contrato como mínimo de los siguientes medios materiales:

- Dispositivo para control efectivo de rondas.
- Teléfono móvil (con recepción y emisión de llamadas).
- Dos linternas de mano.
- Cámara fotográfica digital.



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

- Sistema informático de control de Rondas.
- Impresora láser multifunción, consumibles y material de oficina necesarios para el desarrollo del servicio.

A su vez, los vigilantes que presten el servicio deberán disponer de:

- Uniforme completo (que no podrán inducir a confusión con los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ni con los de las Fuerzas Armadas).
- Distintivo de Vigilante de Seguridad.
- Distintivo del nombre de la empresa.
- Defensas.

Estos medios materiales formarán parte de la oferta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del Contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio.

Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a la Fundación. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del Contrato o de imposición de Penalizaciones.

La valoración de este compromiso de adscripción de medios operará a todos los efectos como criterio de solvencia de las empresas y será, por ello, criterio de selección de las mismas, de forma que los **licitadores que no justifiquen de la forma indicada esta adscripción quedarán rechazados**, aun cuando cumplan con los restantes requisitos de solvencia también exigidos en este Pliego.

- **Comprobación de la fiabilidad y vigencia de las declaraciones responsables**

El órgano o la comisión de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el Contrato.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.



- **Subsanación de documentos**

La **presentación** de **declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación** será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la Comisión de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada por observarse defectos u omisiones subsanables.

Igualmente, **el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación** que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Bajo apercibimiento de que si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la Comisión de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta y será excluido del procedimiento.

9.2.2.- CONTENIDO DEL SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN REFERIDA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS PONDERABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación ponderables mediante fórmulas recogidos en la cláusula décima del presente Pliego.

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que, en su caso, se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

10. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

10.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En la presente licitación se acordará la adjudicación únicamente en base a criterios objetivos de adjudicación, ponderables mediante la aplicación de fórmulas, y en los siguientes términos de conformidad con lo establecido en el artículo 145.4 de la LCSP:



A/ CRITERIOS ECONÓMICOS.....49 PUNTOS

PRECIO MÁS BAJO. Se considera que el criterio objetivo del precio de la oferta tiene un peso igual al cuarenta y nueve (**49 %**) por ciento del total.

La **PROPOSICIÓN ECONÓMICA** se presentará redactada **conforme al modelo fijado en el Anexo IV del presente pliego**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Fundación estime fundamental para considerar la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas de los licitadores no comprenden el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cualquier oferta que supere el presupuesto de licitación se rechazará de plano y quedará excluida de la licitación.

Se asignará la máxima puntuación a la propuesta más baja entre las admitidas, y el resto se distribuirá de forma inversamente proporcional (**regla de tres simple inversa**). Las cifras se expresarán con dos decimales.

B/ CRITERIOS CUALITATIVOS.....51 PUNTOS

1. Plan de formación de los trabajadores del servicio (vigilantes). Incluirá la metodología de enseñanza, el lugar de formación, el contenido y los ejercicios prácticos, la duración de los cursos y las cualificaciones de los instructores: máximo 11 puntos.

Los licitadores deben comprometerse formalmente a llevar a cabo estos cursos de formación para las personas que ejecutarán el contrato e incluir un calendario detallado de estas formaciones, incluyendo el número de horas de formación y el número de empleados que lo harán en la fecha específica.

Se valorará la idoneidad, calidad y cantidad de cursos de formación durante la vigencia del contrato.

Se presentará el plan de formación, así como acreditación fehaciente del cumplimiento de la formación comprometida.



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

Se otorgará un máximo de 11 puntos a la oferta que incluya el compromiso de la impartición de los cursos de formación al personal asignado para la prestación del servicio, con una duración mínima de 8 horas, en los diez meses siguientes a la formalización del Contrato.

La asignación de puntos se hará conforme a la siguiente distribución:

1. Curso de Primeros Auxilios (2 puntos)
2. Curso de Prevención y Extinción de Incendios (2 puntos)
3. Curso de atención al ciudadano (2 puntos)
4. Curso de inglés (1 punto)
5. Otros (a designar por las empresas licitadoras, valorándose en 1 punto cada curso ofertado, siempre que aporte un valor añadido al servicio contratado).

2. Periodicidad mensual de las inspecciones por parte del Jefe de Seguridad o persona con delegación de dichas funciones frente al mínimo requerido de una inspección bimestral: máximo 10 puntos.

A los licitadores que oferten una inspección mensual, se les asignará diez puntos, y con cero puntos en su defecto.

Documentación a aportar: se deberá cumplimentar el apartado correspondiente del Modelo de proposición (Anexo IV).

3. Importe de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por encima de lo exigido en la normativa aplicable: máximo 10 puntos.

Documentación a aportar: Copia de la póliza.

Se asignarán los 10 puntos a los licitadores que acrediten el mayor importe en la cobertura de la Póliza de Responsabilidad Civil, y al resto la puntuación resultante de aplicar una regla de tres directa.

4. Incremento en el porcentaje de CONTRATOS INDEFINIDOS, respecto al mínimo del 65% fijado en el artículo 19 del Convenio Colectivo Estatal de empresas de seguridad: máximo 7,5 puntos.

Los licitadores deberán acompañar la documentación acreditativa del porcentaje de contratos indefinidos de la empresa.

Se asignarán los 7,5 puntos indicados al licitador que cuente con un porcentaje más alto de contratos indefinidos (por encima del establecido en el Convenio Colectivo estatal), y al resto se le asignará la puntuación resultante de aplicar la siguiente fórmula:



$$\text{Puntuación} = \frac{7,5 \times (CI - 65)}{(\text{max} - 65)}$$

Siendo:

- CI: porcentaje de contratos indefinidos declarado por el licitador.
- Max: máximo número de contratos indefinidos declarado por los diferentes licitadores.

5. Contar el licitador con un PLAN DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR: máximo 6 puntos.

Los licitadores deberán acompañar copia del citado plan.

Se concederán los 6 puntos a los licitadores que acrediten contar en su empresa con el plan, a la fecha de publicación de esta licitación, y los licitadores que no lo acrediten, recibirán cero (0) puntos en este apartado.

6. Disponibilidad por el licitador de un PLAN DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS DESFAVORECIDAS, EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O MIEMBROS DE GRUPOS VULNERABLES: máximo 4 puntos.

Los licitadores deberán acompañar copia del citado plan.

Se concederán los 4 puntos a los licitadores que acrediten contar en su empresa con el plan, a la fecha de la publicación de esta licitación, y los licitadores que no lo acrediten, recibirán cero (0) puntos en este apartado.

7. MEJORA consistente en disponer de un sistema o dispositivo de hombre muerto, o protocolo de control de presencia similar, para asegurar o confirmar (al menos cada dos horas) que no ha ocurrido ningún incidente (accidente, desvanecimiento...) al vigilante durante el turno de noche o fines de semana.

Documentación a aportar: Modelo de proposición (Anexo IV)

Se otorgarán los 2,5 puntos a los licitadores que oferten disponer o implementar dicho sistema o dispositivo de presencia. Los licitadores que no aporten dicho sistema o dispositivo de presencia recibirán 0 puntos en este apartado.

C/ APRECIACIÓN DE BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Respecto al precio total ofertado, se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un Contrato, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, se tomará únicamente la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad, se recabará la información necesaria para que el órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación, y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el Contrato. Para ello, se le solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si, transcurrido este plazo, no se hubieran recibido dichas justificaciones, la Comisión lo pondrá en conocimiento del órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección. Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, se remitirá al órgano de Contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir, o bien la aceptación de la oferta, contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del Contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta.

Si considerando la justificación efectuada por el licitador, se estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Fundación.

D/ CRITERIOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

10.2. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

Para la adjudicación del Contrato, se constituirá **Comisión de Contratación**, designada por el Director General de la Fundación y compuesta por las siguientes personas:

- Presidenta:
 - D.ª Sara Fernández Iglesias, Directora del Departamento Económico y de Compras de la Fundación.
- Vocales:
 - D.ª Eugenia Prada Boto, Directora del Departamento de Asesoría Jurídica de la Fundación.
 - D.ª M.ª Elena Oviedo Nuñez, Técnica adscrita al Departamento Económico y de Compras de la Fundación.
 - D. Ignacio Llavona Fernández, Técnico adscrito al Departamento Económico y de Compras de la Fundación.
- Secretario/a:
 - D. Sergio J. Santín Ochoa, Técnico del Departamento de Asesoría Jurídica de la Fundación.

10.3. SELECCIÓN DE LA OFERTA

El procedimiento de adjudicación se desarrollará conforme a la sistemática siguiente:

a) Apertura de los sobres nº 1 y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Comisión de Contratación se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre 1 de los licitadores que hayan sido recibidos en tiempo y forma.

Si la Comisión de Contratación concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos, acordará la admisión de todos los licitadores en el procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a los licitadores que la hubiesen presentado u omitido un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para que aporten la documentación necesaria para



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

subsana el defecto o la omisión detectada. Una vez transcurrido el plazo concedido, la Comisión de Contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de los licitadores. Si acordase excluir a alguna empresa, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

La relación de licitadores admitidos y, en su caso, excluidos se publicará en el Perfil del Contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

A continuación, se publicará en el Perfil del Contratante la fecha de apertura de los sobres nº 2, mediante acto público al que podrá acudir cualquier interesado en la presente licitación. Entre la publicación del evento y la apertura de los sobres nº 2, mediará un plazo mínimo de 48 horas.

b) Apertura de los sobres nº 2 y evaluación de las ofertas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación fijados en este Pliego.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores, se reunirá la Comisión de Contratación y se procederá a la apertura en acto público de sus sobres nº 2 (documentación valorable mediante fórmulas), en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

La Comisión de Contratación comprobará si las ofertas se ajustan a lo establecido en Pliegos y, de ser así, procederá a su valoración.

Si estuviese prevista la apreciación de ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas, y alguna de las empresas incurriese en dicha presunción, la Comisión de Contratación procederá del modo indicado en el artículo 149 de la LCSP.

Si otorgada la valoración a las empresas, se produjese un empate de puntos entre dos o más de ellas, la Comisión de Contratación aplicará los criterios de desempate establecidos en el Pliego o, en su defecto, en el artículo 147 de la LCSP.

c) Clasificación de las ofertas por orden decreciente y propuesta de adjudicación del contrato.

La Comisión de Contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación. Para realizar la citada clasificación se atenderá a los criterios de



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo. Si en el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Contratación o el Órgano de Contratación tuvieran indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, procederán del modo indicado en el artículo de la 150 LCSP.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Fundación. No obstante, el Órgano de Contratación motivará su decisión cuando no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.

11. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta considerando los criterios de adjudicación fijados, para que, dentro de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, EN FORMATO PAPEL Y DIGITAL:

11.1. Acreditación de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y, en su caso, de la representación

a) Personalidad jurídica y capacidad de obrar

- *Escritura o documento de constitución*: Para el caso de empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, o los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

- *Documento Nacional de Identidad*: Para los empresarios individuales españoles será obligatoria la presentación de una copia, así como el número patronal o de inscripción en la Seguridad Social.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su *inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la*



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) Representación

- *Poder general mediante escritura pública:* si el empresario fuera persona jurídica acreditará su poder de representación, el cual deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para esta licitación no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar *copia de su Documento Nacional de Identidad.*

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán *Poder de representación* que acredite el carácter con que actúan, así como *copia de su Documento Nacional de Identidad.*

c) Uniones Temporales de Empresarios

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su *constitución en escritura pública*, así como el *NIF asignado* a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



11.2. *Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato*

Deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional que se exige en la cláusula 9 del presente Pliego.

11.3. *Solvencia económica, financiera y técnica o profesional*

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en la cláusula 9 del presente pliego, o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en la citada cláusula.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

11.4. *Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

a) Cuando se ejerzan actividades sujetas al IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Alta en el epígrafe correspondiente, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

b) Certificación positiva, expedida por la AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la SEGURIDAD SOCIAL, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

11.5. Garantía Definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá presentar justificación de la constitución a disposición del órgano de contratación de la garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula 6 del presente Pliego.

Su cuantía será igual al **5 % del importe del precio final ofertado** por el licitador, **excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido** o, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del **presupuesto base de licitación**. La constitución de esta garantía deberá ser formalizada mediante los modelos de **aval** o **seguro de caución** incorporados al presente Pliego como **Anexos V y VI** del presente Pliego.

• **Verificación de la documentación aportada**

La Comisión de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En este supuesto, la decisión del órgano de contratación deberá ser motivada y notificada a los licitadores, y al tratarse de un acto de trámite cualificado, deberán señalarse los recursos y el régimen jurídico indicado que correspondan.

No obstante lo anterior, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de capacidad, habilitación, solvencia



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

económica y financiera del empresario, por lo que el adjudicatario estará exento de presentar la documentación acreditativa de las circunstancias que consten en el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 339 de la LCSP. A estos efectos acompañará una declaración, firmada por el representante legal de la empresa, sobre la no alteración de los datos que constan en el mismo.

12. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere el apartado anterior.

Dado que en el presente procedimiento de contratación se establecen una pluralidad de criterios de adjudicación, el plazo máximo para la adjudicación del Contrato se fija en dos (2) meses, a contar desde la apertura de los sobres nº 1 de los licitadores.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, debiendo publicarse en el perfil de contratante en el plazo de quince (15).

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación se indicará el plazo en el que debe procederse a la formalización del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el Contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El Contrato se perfecciona con su formalización en el correspondiente documento contractual y, en su caso, en escritura pública, si así lo estima conveniente al menos una de las partes, siendo a cargo y de cuenta del que lo exija todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma. La parte que la obtenga se compromete a facilitar a la otra una copia autorizada de la correspondiente escritura.



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

Si se tratara de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el Contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Trascurrido el plazo anterior, y siempre que no se haya interpuesto recurso con la consiguiente suspensión del acto de adjudicación, o si interpuesto el órgano competente para su resolución hubiera levantado la suspensión, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario, para que formalice el Contrato, en un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el Contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres (3) por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP.

En este caso, el Contrato se adjudicará al siguiente licitador, por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 11 del presente pliego, y otorgándole para ello el plazo de diez (10) días hábiles indicado en la misma cláusula.

No podrá procederse a la ejecución del contrato, con carácter previo a su formalización.

Finalmente se procederá a publicar la formalización y el Contrato, en el Perfil del Contratante de la Fundación, en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el Contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

El Contratista está obligado a poner en conocimiento del responsable del Contrato cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que lo contratado sirva perfectamente al fin buscado.

El Contratista designará un representante a efectos de comunicación y notificaciones y facilitará a la Fundación asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato es el Departamento de Compras.

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del Contrato comenzará con la Orden de Inicio emitida por la Fundación y se realizará a riesgo y ventura del Contratista; se considerará por tanto que una vez adjudicado el Contrato, cualquier tipo de variación dentro de los trabajos y no prevista en la oferta será a cargo del Contratista puesto que el mismo está obligado, durante el estudio de la oferta, a la verificación de todos aquellos extremos esenciales para el perfecto cumplimiento de la prestación a la que se compromete.



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

El Contratista deberá ejecutar las prestaciones contractuales en el tiempo y lugar fijado con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al mismo, al Contrato, y a las órdenes e instrucciones que en interpretación de estos diera la Fundación.

El Contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Fundación, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Condiciones especiales de ejecución del Contrato

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP y con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211. 1) de la LCSP, aquellas que se establezcan en otras cláusulas de este pliego, por ser las que mejor se adaptan a la naturaleza y finalidad del contrato, y además las que se indican a continuación.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del Contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

1.- La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, incluyéndose dentro de esta obligación, además de cumplir con carácter general las condiciones salariales de los trabajadores conforme al citado convenio, las siguientes:

a) El establecimiento en el contrato laboral de cada persona trabajadora adscrita a la ejecución de la prestación contratada, de la categoría profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas.

b) El establecimiento en el contrato laboral del salario correspondiente a la categoría profesional que corresponda a cada persona trabajadora adscrita a la ejecución de la prestación contratada.

c) El abono del salario de cada persona trabajadora, en la fecha de pago fijada en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

A estos efectos, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, así como en los casos de nuevas contrataciones, cobertura de las bajas u otras sustituciones que se precisen durante toda la ejecución del contrato y de su posible prórroga, se aportarán los contratos laborales del personal adscrito a la prestación.



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

Igualmente, el contratista queda obligado a aportar junto a la factura correspondiente la siguiente documentación:

- Documentos de cotización de los trabajadores adscritos a los servicios (modelos TC1 y TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social). Si no se ha presentado la liquidación de los seguros sociales del mes de devengo de la factura se aportará la documentación equivalente del mes anterior.

- Relación nominal (nombre, apellidos y DNI) de trabajadores adscritos, de altas y bajas del contrato habidas durante el período de devengo amparado en la factura emitida (modelo TA.2/S de la Tesorería General de la Seguridad Social).

- Documentación acreditativa del cobro de los salarios mensuales de los trabajadores adscritos al servicio (transferencias bancarias, documentos de recibí del pago de la nómina)

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La Fundación podrá requerir la documentación que crea conveniente si existen indicios de irregularidades puestas de manifiesto por terceros o detectadas por la propia Administración.

2.- La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación, así como una vez transcurridos seis meses de la ejecución del contrato y en su caso de la prórroga.

3.- Seguridad y salud laboral: La entidad adjudicataria deberá designar una persona de contacto con formación específica en la materia para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en ese ámbito.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La responsabilidad del Contratista obliga al mismo a indemnizar a la Fundación por los daños y perjuicios que ésta sufra como consecuencia de un incumplimiento contractual imputable a aquél, siempre que exista un nexo causal entre su acción u omisión o el hecho que le sea imputable, y el daño o perjuicio causado y hasta el límite cuantitativo del precio total del Contrato.

El Contratista será responsable directa e indirectamente de los trabajos realizados por sus empleados, colaboradores y subcontratistas, ejecutará el Contrato a su riesgo y ventura, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

Contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Fundación.

Cualquier actuación u omisión atribuible al Contratista que comporte sanciones de cualquier tipo y que no correspondan a ejecución de instrucciones u órdenes de la Fundación, serán asumidas por el mismo, sin que la Fundación por su parte asuma responsabilidad alguna.

El Contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del Contrato, con el capital mínimo asegurado exigido en la normativa aplicable. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el período que dure la prestación del trabajo. La Fundación podrá exigir la presentación de la copia y/u original de la póliza en cualquier momento durante la vigencia del Contrato.

El Contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Fundación ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

El Contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del Contrato.

En cumplimiento de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y de la Normativa vigente en Seguridad y Salud, el Contratista deberá tener realizada la evaluación de riesgos de acuerdo a las actividades a las que se dedica, tener planificada la prevención de riesgos en su empresa, haber formado e informado a sus trabajadores y haber adoptado las medidas necesarias encaminadas a evitar los riesgos derivados de sus actividades propias.

Asimismo, si fuese necesario, antes del inicio de los trabajos el Contratista deberá presentar la acreditación del modelo de organización de la Prevención de Riesgos



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

Laborales en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología y Vigilancia de la Salud.

Antes de dar comienzo el servicio, el adjudicatario deberá haber presentado a la Fundación, o a la que esta designe, relación detallada de los siguientes extremos:

- Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC1, TC2, TA2) convenientemente sellados sus trabajadores (mensualmente).
- Certificado de la empresa acreditando que sus trabajadores han sido sometidos a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.
- Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores (especificando contenido, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.
- Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus trabajadores los equipos de protección personal necesarios (especificando nombre, clase de equipo y fecha).
- Nombramiento de un trabajador designado para encargarse de los temas de seguridad y salud.
- Autorización de uso de la maquinaria, por el personal cualificado que se indique.
- Evaluación de riesgos y medidas preventivas de la actividad que desarrolla.
- Cualquier otra documentación requerida por la Fundación.

El responsable de prevención de riesgos de la empresa adjudicataria asistirá a cuantas reuniones de Seguridad y Salud se les convoque durante la vigencia del Contrato, ejecutando las acciones correctivas, informativas o de inspección que procedan.

La Fundación tendrá la facultad en todo momento de solicitar al Contratista la sustitución de cualquier miembro del equipo de trabajo, si a su juicio éste no estuviese cumpliendo con sus obligaciones perjudicando la buena marcha del Contrato. En tal caso la Fundación lo notificará por escrito, estando obligado el Contratista a proponer un candidato para reemplazar a dicha persona por otra con el perfil, cualificación y experiencia adecuados al puesto en cuestión, en el plazo de 5 días naturales desde la notificación.

El Contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

del objeto de Contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del Contrato.

Asimismo deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato, debiendo mantener indemne a la Fundación de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

En cualquier caso, el Contratista indemnizará a la Fundación de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo del Contratista la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del Contrato, así como la indemnización de los daños que se causen tanto a la Fundación como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Fundación.

Durante la ejecución del Contrato el Contratista deberá respetar en todo momento la legislación medioambiental, poniendo especial cuidado en la gestión de los residuos que se generen en el lugar de la entrega.

Si para el desarrollo de los trabajos contratados, el Contratista debiera asistir a reuniones, visitar instalaciones u organismos o asumir la representación de la Fundación, siempre por encargo de ésta, frente a terceros, pondrá especial cuidado en las relaciones y actuará en todo momento cumpliendo las instrucciones recibidas de la misma.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el Contratista está obligado a suministrar a la Fundación, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se pudiesen dictar en este sentido.

Asimismo, a efectos estadísticos, deberá hacer constar en el Modelo de Declaración Responsable si la empresa tiene o no tiene (según proceda) condición de PYME, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

16. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

16.1 Confidencialidad

El adjudicatario queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Todos los servicios realizados para el buen fin del presente Contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de la Fundación, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de la Fundación, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

16.2 Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP, para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento, por lo que durante el tiempo de ejecución del contrato, deberá cumplir con la máxima diligencia las obligaciones que le imponga el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la normativa española que resulte de aplicación, así como las instrucciones que le dé la Fundación, como responsable del tratamiento.



17. FACTURACIÓN Y ABONO DEL PRECIO

El Contratista tendrá derecho al abono mensual de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos de conformidad por la Fundación de acuerdo con los precios ofertados.

El pago del precio se realizará mediante facturación, por meses vencidos.

En ningún caso, la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total de adjudicación del Contrato.

El pago se efectuará previa presentación de la citada factura, por duplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, y su abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe el adjudicatario, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de expedición de las facturas, siempre que las mismas, y la documentación adjunta, sean presentadas en la sede de la Fundación en los 7 primeros días del mes siguiente al de fecha de emisión, de lo contrario el cómputo de los treinta (30) días, se efectuará a partir del primer día en que sea presentada la factura en la Fundación.

En todas las facturas deberá constar de forma claramente visible la fecha de vencimiento y el número de expediente que la Fundación tiene asignado al presente Contrato: **OXC-2018-022**.

Asimismo, cada factura deberá ir acompañada de los boletines (TC1 y TC2) que acrediten el haber abonado a la Seguridad Social, la cotización correspondiente al mes anterior al devengo del trabajo, del personal a su cargo que realiza la prestación.

De no hacerlo así, en ningún caso se iniciará el cómputo de los treinta (30) días antes citado, quedando la Fundación exonerada del pago hasta la presentación de las facturas con el citado número de expediente y de los correspondientes boletines.

En todo caso, los pagos efectuados por la Fundación al Contratista estarán sujetos al cumplimiento por parte del mismo de la totalidad de sus obligaciones derivadas del Contrato, sin que tales pagos supongan, en ningún caso, la aprobación y recepción de los trabajos correspondientes.

La Fundación se reserva la posibilidad de repercutir en el Contratista los consumos abusivos efectuados en los distintos servicios puestos a su disposición (luz, agua,...etc.). Esta repercusión se efectuará mediante la facturación de estos servicios, pudiendo retener el importe que resulte del pago de la factura correspondiente.



18. PENALIZACIONES DE APLICACIÓN

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el PCP y en el PPT facultará a la Fundación para imponer al adjudicatario del Contrato las penalizaciones establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que a la Fundación se le pudieran ocasionar.

- Imposición de penalizaciones

La imposición de penalizaciones, que podrán ser acumulativas, no requerirá de otro trámite preceptivo que el de la audiencia al Contratista.

El importe de las penalizaciones se deducirá de los pagos mensuales y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el Contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

El importe de las penalizaciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Fundación originados por los incumplimientos del Contratista.

Asimismo, el régimen de penalizaciones a que se refiere la presente cláusula se aplicará por la Fundación independientemente de que los hechos que den lugar a su imposición puedan ser causa de resolución del Contrato. En este supuesto, la Fundación iniciará el procedimiento de resolución del Contrato por incumplimiento imputable al Contratista, de acuerdo con lo establecido según la normativa legal vigente.

Cuando se produzca alguno de los incumplimientos relacionados con la ejecución del Contrato, el responsable del Contrato deberá remitir informe de valoración y elevará propuesta de imposición de penalidad, en su caso, al órgano de contratación.

Si la cifra de Penalizaciones, individuales y/o acumuladas alcanzase un diez por ciento (10 %) del importe total del Contrato, el órgano de contratación podrá resolver el Contrato por causa imputable al Contratista.

Los incumplimientos se califican de la siguiente manera:

1. Incumplimientos generales

1.1. Muy graves:

- La prestación de servicios de seguridad por personal que carezca de la habilitación necesaria.
- La realización de alguna de las actividades prohibidas por la normativa de Seguridad Privada.



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

- La instalación de medios materiales o técnicos no homologados, cuando la homologación sea preceptiva, que sean susceptibles de causar grave daño a las personas o a los intereses generales.
- La negativa a prestar auxilio o colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la investigación y persecución de actos delictivos, en el descubrimiento y detención de los delincuentes o en la realización de las funciones inspectoras o de control que les correspondan.
- Los incumplimientos graves del contratista en relación con el cumplimiento de las obligaciones salariales básicas con el personal que presta los servicios objeto del Contrato.
- La comisión de una segunda infracción grave en el período de un año.

1.2. Graves:

- La instalación de medios materiales o técnicos no homologados, cuando la homologación sea preceptiva.
- La realización de funciones que excedan de la habilitación obtenida por la empresa de seguridad o por el personal a su servicio, o fuera del lugar o del ámbito territorial correspondiente, así como la retención de la documentación personal.
- El abandono o la omisión injustificados del servicio por parte de los vigilantes de seguridad dentro de la jornada establecida.
- El incumplimiento muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
- La comisión de una segunda infracción leve en el periodo de un año.

1.3. Leves:

- Comportamiento inadecuado del personal adscrito a la ejecución del Contrato, negligencia en el desarrollo de las funciones encomendadas, actuar sin la debida uniformidad o sin los medios reglamentariamente exigibles.
- En general, el incumplimiento de las prescripciones establecidas en el Contrato o en los protocolos de actuación, siempre que no constituyan infracción grave, muy grave o específica.

1.4. Cuantificación del importe de las penalizaciones para los incumplimientos:

- Leve hasta 0,05 % del importe de adjudicación.
- Grave hasta el 0,1 % del importe de adjudicación.
- Muy grave hasta el 0,5 % del importe de adjudicación.

2. Incumplimientos específicos:

- La Fundación exigirá al Contratista la subsanación de las deficiencias observadas en el servicio objeto de la prestación, que le sean imputables, y el Contratista estará



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

obligado a ello con la máxima celeridad posible. De no hacerlo la Fundación quedará facultada para imponer la correspondiente penalización. Como regla general la cuantía de la penalización será del 0,5 % del precio del Contrato por cada día que transcurra sin la corrección oportuna. De ser reiteradas y/o graves las deficiencias en la prestación del servicio, la Fundación se reserva la facultad de resolver el Contrato, por defectuoso cumplimiento del mismo.

- Incumplimiento de las características de su oferta vinculadas a los criterios de valoración: se penalizará en 2 veces el importe de la obligación incumplida, sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar por los daños derivados del incumplimiento. Cuando por la naturaleza de la obligación incumplida, no sea posible evaluar su coste, se aplicará una penalización de hasta un 0,5% del importe de adjudicación.
- No presentar la documentación requerida en el PPT y en los protocolos que tengan establecidos los organismos incluidos en el objeto del Contrato, en el plazo señalado en cada caso, hasta un 0,02% del importe de adjudicación, por cada día de retraso, en función de la gravedad de omisión.

19. PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del Contrato no procede plazo de garantía, ya que la responsabilidad del Contratista finaliza con la terminación del Contrato.

En virtud de lo anterior, una vez finalizado el Contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Toda modificación del Contrato precisará la correspondiente regularización contractual. Dicho documento contractual deberá ser suscrito por ambas partes en duplicado ejemplar.

En todo caso, los supuestos de modificación del Contrato se registrarán por lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

21. CESIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente Contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan



PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del Contrato.

La Fundación podrá suspender total o parcialmente y con carácter provisional o definitivo la ejecución de los trabajos, sin más derecho para el Contratista que reclamar el importe de los servicios efectivamente realizados hasta ese momento o aquellos gastos en los que haya incurrido y acredite oportunamente. Si se acordase la suspensión se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél, dando audiencia al Contratista.

22. SUBCONTRATACIÓN

Dada la naturaleza y condiciones del servicio, en la prestación de este Contrato no estará permitida la subcontratación, por lo que el mismo deberá ser prestado directamente por la empresa adjudicataria.

23. EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Los efectos y extinción del Contrato se regirán por normas de derecho privado. No obstante lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en el artículo 319 de la LCSP.

El Contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución. El Contrato se entenderá cumplido, a satisfacción de la Fundación, con la realización de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, en las condiciones estipuladas. A su vez, serán causas de resolución las establecidas con carácter general por el Derecho privado.

La resolución del Contrato por causas imputables al Contratista implicará la liquidación de las actuaciones por parte de la Fundación, que se obtendrá partiendo del importe de las actuaciones realizadas. A esta liquidación se le deducirán, las penalizaciones, así como las indemnizaciones que por daños y perjuicios hubiese lugar. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del Contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Serán causas específicas de resolución del Contrato, las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual o la extinción o transformación de la personalidad jurídica de la Sociedad Contratista.
- El incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en este Pliego.



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

- El desistimiento unilateral de la Fundación, cuando por razones de urgencia, necesidades imprevisibles o previstas inevitables al momento de otorgarse el Contrato, requiriesen la ejecución del mismo en condiciones técnicas o de plazo distintas a las pactadas y el Contratista no pudiera ejecutarlas de acuerdo con las nuevas condiciones.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La imposibilidad física o legal de realizar el objeto del Contrato.
- La falta de prestación por el Contratista de la garantía definitiva.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del Contratista.
- El incumplimiento de lo dispuesto en referencia a la subcontratación.
- El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- Razones de urgencia y/o imprevisibles.
- Incumplimiento de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato.
- Incurrir el Contratista, durante la vigencia del Contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 del LCSP, pérdida sobrevenida de la habilitación empresarial o profesional requerida para la ejecución del Contrato.
- En caso de que así lo acuerde el Órgano de contratación:
 - La comisión de 2 o más incumplimientos calificados de muy graves en el presente Pliego.
 - La comisión de incumplimientos específicos cuando la cuantía de penalidades suponga un 10 % del importe de adjudicación.
- El incumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales consideradas como esenciales para el desarrollo adecuado del servicio: obligaciones de estar al corriente de las cotizaciones devengadas a la Seguridad Social por sus trabajadores o salariales básicas relacionadas con el personal que presta los servicios objeto del Contrato.
- Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en la documentación contractual.



24. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales en los términos establecidos en el artículo 27.1.c) de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP. No obstante si el recurso se funda en alguna de las causas de nulidad del artículo 39.2.c), d), e) o f) el plazo será de treinta días o seis meses, según los casos.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

contencioso-administrativo, la resolución del recurso especial en materia de contratación será directamente ejecutiva.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción, salvo lo relativo a la modificación de los contratos que se registrará por lo dispuesto en los términos antes indicados, siendo competentes los Juzgados y Tribunales de León capital con renuncia expresa de las Partes a su propio fuero, caso de ser distinto.

25. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la obligación de subrogación que imponer la normativa sectorial, corresponde exclusivamente al Contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en los que se establezcan los requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Fundación del cumplimiento de aquellos requisitos.

El Contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Fundación.

El Contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El Contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del Contrato.

El Contratista ejecutará el Contrato, dada su naturaleza, en las instalaciones objeto de este Contrato. En este caso, el personal del Contratista ocupará espacios de



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos y salvo supuestos en los que sea necesario, no podrá acceder a los servicios reservados a los empleados, como correo electrónico. Corresponde también al Contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

El Contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor del Contratista frente a la Fundación, canalizando la comunicación entre la empresa Contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Contrato, de un lado, y la Fundación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del Contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa Contratista con la Fundación efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Fundación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato.

26. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, ante la obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, la información facilitada por la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato se hace constar en el Anexo VII, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Fundación, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP dará lugar a la imposición de penalizaciones dentro de los límites establecidos en el artículo 192.



ANEXO I

MODELO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

Documento europeo único de contratación (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Información sobre la publicación

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico. Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Número del anuncio recibido

OXC-2018-022

Número del anuncio en el DOS:

-

URL del DOS

National Official Journal

-

Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no hay obligación de publicar en ese medio, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deben consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional)

Identidad del contratante

Nombre oficial:

FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA

País:

España

Información sobre el procedimiento de contratación

Type of procedure

Open procedure

Título:

SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA EN CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

Breve descripción:

Este Contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de VIGILANCIA y SEGURIDAD, así como el CONTROL DE ACCESOS, EN LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA EN CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):

OXC-2018-022

Parte II: Información sobre el operador económico

A: Información sobre el operador económico

Nombre:

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

-

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Persona o personas de contacto:

-

Número de IVA, si procede:

-

Si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija

-

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

- Sí
- No

Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?

- Sí
- No

¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?

-

En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.

-

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

- Sí
- No

- Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

-

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

-

c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

-

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

- Sí

No

- Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

Sí

No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

-

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

Sí

No

- Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):

-

b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:

-

c) En su caso, nombre del grupo participante:

-

En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:

-

B: Información sobre los representantes del operador económico #1

- En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

Nombre

-

Apellidos

-

Fecha de nacimiento

-

Lugar de nacimiento

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Cargo/calidad en la que actúa:

-

En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...):

-

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

Sí

No

- Facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

- (Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

- Sí
 No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

-

- Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: Motivos referidos a condenas penales

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Corrupción

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios

de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

Indique la respuesta

- Sí
 - No
-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Fraude

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

Indique la respuesta

- Sí
 - No
-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que

se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

Indique la respuesta

- Sí
 - No
-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

Indique la respuesta

- Sí
 - No
-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social

El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Pago de impuestos

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

- Sí
- No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

- Sí
- No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

- Sí
- No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

Sí

No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Cotizaciones a la seguridad social

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

Sí

No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

Sí

No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

Sí

No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

Sí

No

Describalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Describalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Describalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Describalas

-

Quiebra

¿Se encuentra el operador económico en quiebra?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Insolvencia

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Convenio con los acreedores

¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional

¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Activos que están siendo administrados por un liquidador

¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Las actividades empresariales han sido suspendidas

¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Describalas

-

Ha cometido una falta profesional grave

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave? En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Describalas

-

Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación

¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato

de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Describalas

-

Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento

¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes:

a) ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,

b) ha ocultado tal información,

c) no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y

d) ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta

Sí

No

D: Motivos de exclusión puramente nacionales

¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?

Motivos de exclusión puramente nacionales

Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora. ¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Parte IV: Criterios de selección

A: Idoneidad

El artículo 58, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Cuando se trate de contratos de servicios: autorización específica necesaria

¿Es preciso disponer de una autorización específica para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

B: Solvencia económica y financiera

El artículo 58, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Volumen de negocios anual específico

Su volumen de negocios anual específico en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente, los pliegos de la contratación o el DEUC es el siguiente:

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

C: Capacidad técnica y profesional

El artículo 58, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Cuando se trate de contratos de servicios: Prestación de servicios del tipo especificado

Únicamente cuando se trate de contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia, el operador económico ha prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado. Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.

Descripción

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Destinatarios

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Finalizar

Parte VI: Declaraciones finales

El operador económico declara formalmente que la información comunicada en las partes II - V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El operador económico declara formalmente que podrá aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o
- b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El operador económico formalmente consiente en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha

-

Lugar

-

Firma



ANEXO II

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, mayor de edad y con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y NIF nº _____ en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

D./D.^a _____, mayor de edad y con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y NIF nº _____ en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente _____.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____

Fecha

Firmas de cada miembro de la UTE



**ANEXO III
DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA DEL LICITADOR A UN GRUPO DE EMPRESAS**

D./D.^a _____, mayor de edad y con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y NIF nº _____ en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

D./D.^a _____, mayor de edad y con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y NIF nº _____ en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

Que en relación con los **supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio** (señalar lo que corresponda):

- La licitadora no pertenece a ningún grupo de empresas y por tanto no se encuentra en ninguno de los supuestos del mencionado artículo.
- A la presente licitación NO concurre ninguna otra empresa vinculada a la declarante.
- A la presente licitación SÍ concurren otras empresas vinculada a la declarante, que son las siguientes:

Firmado por:

Empresa Licitadora (razón social):

Representante de la empresa:

NIF de la empresa:

Fecha:



ANEXO IV MODELO PROPOSICIÓN

D. /D.a., con DNI número, en nombre (propio) o (de la empresa que representa), con NIF y domicilio fiscal en, calle, número, enterado de la licitación convocada por la Fundación Ciudad de la Energía con número de expediente OXC-2018-022, para la contratación del servicio de vigilancia, seguridad y control de accesos para las instalaciones de la Fundación Ciudad de la Energía en Cubillos del Sil (León), se compromete a tomar a su cargo la ejecución del citado servicio durante los doce meses de vigencia del Contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio total de (en letra y cifra) euros (..... €) IVA excluido, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

- Asimismo, se compromete a realizar una inspección al mes por parte del Jefe de Seguridad o persona con delegación de dichas funciones (sobre el mínimo de una inspección bimestral)

SÍ NO

- Declara que el importe de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para el servicio contratado es de (en letra y número)

- Declara que el porcentaje de contratos indefinidos en la empresa es del% (en número).

- Declara que la empresa cuenta con un plan de conciliación de la vida laboral, personal y familiar (se ha de adjuntar copia del plan)

SÍ NO



OXC-2018-022

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

- Igualmente declara que la empresa cuenta con un plan de fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas, exclusión social o miembros de grupos vulnerables (se ha de adjuntar copia del plan)

SÍ

NO

- Asimismo, declara disponer o implementar un sistema o dispositivo de hombre muerto, o protocolo de control de presencia similar, para asegurar o confirmar (al menos cada dos horas) la integridad de los vigilantes asignados al servicio, durante el turno de noche o fines de semana

SÍ

NO

Firmado por: *Empresa Licitadora (razón social):*

Representante de la empresa:

NIF de la empresa:

Fecha:



ANEXO V
MODELO DE AVAL

La entidad.....(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A la empresa (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., con NIF, , ante la FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA, en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Condiciones Particulares que ha regido la licitación OXC-2018-022, y para responder de las obligaciones derivadas del Contrato que tiene por objeto el SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS PARA LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN), por importe de(en letra y en números) EUROS.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en la LCSP.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Fundación.

El presente aval estará en vigor hasta que la Fundación Ciudad de la Energía, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

.....(Lugar y fecha)
.....(Razón social de la entidad)
.....(Firma de los apoderados)



ANEXO VI

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y pliego de condiciones particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, Penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la LCSP.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Fundación, en los términos establecidos en la LCSP.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador



Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc.
Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



ANEXO VII RELACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO

En este Anexo, según lo establecido en el Convenio Colectivo aplicable y a efectos del cumplimiento de las obligaciones laborales que puede derivarse del presente Contrato, se proporciona como documentación complementaria las condiciones de los Contratos de los trabajadores de la empresa que actualmente presta servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 130 LCSP

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	RETRIBUCIÓN	PLUSES
Vigilante de Seguridad	18/10/2007	100	100%		
Vigilante de Seguridad	08/07/2009	401	100%		
Vigilante de Seguridad	01/10/2009	401	100%	Convenio Colectivo Empresas de Seguridad	
Vigilante de Seguridad	07/11/1989	100	100%		PLUS PELIGROSIDAD CONSOLIDADO
Vigilante de Seguridad	23/11/2013	189	100%		